

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 13 de abril de 2023

VISTOS:

El Proveído N° 0003359-2023-INVERMET-GP-SEO del 05 de abril de 2023 de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 000043-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN del 30 de marzo de 2023 del coordinador de obra; e, Informe N° 000038-2023-HCJ recepcionado el 12 de abril de 2023 del ingeniero especialista en seguimiento y monitoreo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "o) Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento establece que "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metros. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los

mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos”;

Que, conforme al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento dispone que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, el cual es autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN del 01 de abril de 2019, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE señala que “en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas”;

Que, con fecha 13 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 000043-2022-INVERMET-OGAF entre la empresa CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA e INVERMET para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON MIRAFLORES, MAGDALENA DEL MAR DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, CUI 2491511, con un monto contratado de S/ 775,554.84 (Setecientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con 84/100 soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, con fecha 05.12.22, mediante el Asiento N° 125 del Residente de Obra indica: “se ha encontrado que los metrados de construcción de reductores de velocidad no coinciden con los metrados de acuerdo a los planos de construcción. Se adjunta archivo con cuadro comparativo. Esto será materia de un adicional de Obra, por mayores metrados.”, siendo autorizada por el Supervisor de Obra la ejecución de la PARTIDA 10.02 – REDUCTOR DE VELOCIDAD CONCRETO (RESALTO CIRCULAR) FC=280 KG/CM2 de (14.35-1.54)=12.82 M3, mediante Asiento N° 132 de fecha 10.12.22.

Que, con Carta N°042-2022-LEAS-SO-JMM, de fecha 20.12.22, el Supervisor de Obra remite el Informe Técnico N°011-2022/SUPERVISOR DE OBRA/PSGM/LEAS, comunicando la solicitud de mayor metrado N°01 de la obra, dando a conocer la correspondiente autorización; es así que mediante Carta N°010- 2023-LEAS-SO-JMM de fecha 06.02.23, presenta a la Entidad, la Valorización de Mayor Metrado de obra N°01 - enero 2023, adjuntando el Informe Técnico N°003-2023- SUPERVISOR DE OBRA/PSGM/LEAS en el cual se indica que la misma asciende a S/ 5,721.01 (Cinco mil setecientos veintiuno con 01/100 soles) incluido IGV, encontrándola conforme a los procedimientos establecidos en el D.S. N° 011-79-VC.

Que, mediante Informe N° 000043-2023-INVERMET-GP-SEO-LVN de fecha 30.03.23, la Coordinación de Obra, a cargo del Ing. Luis Alberto Vega Nieto, luego del análisis pertinente concluyó que, considerando el carácter de pago a cuenta de una valorización, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato y al Art. 194 del RLCE, se

recomienda proseguir con el trámite de pago de la Valorización del Mayor Metrado N°01, correspondiente al mes de enero del 2023, a favor del contratista CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., de acuerdo al detalle siguiente:

MONTO A FACTURAR POR VALORIZACION DE OBRA N°04 - ENERO2023

SUB-TOTAL	S/ 4,848.31
18% IGV	S/ 872.70
TOTAL, VAL MM N°01	S/ 5,721.01

Son: Cinco mil setecientos veintinueve con 01/100 soles incluido IGV.

Que, conforme se desprende de lo informado por los especialistas a cargo de la revisión de la documentación, en cumplimiento al Artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, también se verifica que la referida valorización no sobrepasa el 15% del monto del Contrato Original;

Que, mediante Informe N° 000069-2023-INVERMET-GP-JRS, de 03 de abril de 2023; el asesor en gestión pública, Abg. José Luis Rodríguez Silva, luego del análisis pertinente, concluyó que se ha sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para la aprobación del expediente de pago, materia de trámite, se encuentra acorde al anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumple con las condiciones legales que se desprenden de los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento. Por otro lado, de conformidad con el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento, en concordancia con el literal p) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, la aprobación del pago de los mayores metrados materia de trámite, corresponde a la Gerencia de Proyectos de conformidad con la delegación de facultades realizada por la Gerencia General.

Que, con Proveído N° 003296-2023-INVERMET-GP-SEO de fecha 04 de abril de 2023, el responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, solicita autorizar el pago de mayores metrados. Asimismo, se cuenta con el Informe N°000038-2023/H CJ recepcionado el 12 de abril de 2023, del Especialista de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, Ing. Helard Chávez Juanito, el mismo que señala que, de acuerdo al numeral 205.12 del Artículo N° 205 del Reglamento, recomienda aprobar el pago de la Valorización de obra N° 01 – Mayores Metrados N°01 correspondiente al mes de enero de 2023, a favor de la empresa contratista Concretera Sudamericana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitado, por el monto de S/ 5,721.01 (Cinco mil setecientos veintinueve con 01/100 soles), incluyendo I.G.V.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva

N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0101-2022-INVERMET-GG, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de mayores metrados correspondiente a la Valorización de Mayores Metrados de Obra N°01 correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON MIRAFLORES, MAGDALENA DEL MAR DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, **CUI 2491511**, por un monto total de S/ 5,721.01 (Cinco mil setecientos veintiuno con 01/100 soles) incluido IGV, cuya ejecución fue autorizada oportunamente por la supervisión de obra, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al contratista, a la supervisión de obra, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a la Gerencia General para conocimiento, al especialista a cargo de la coordinación y/o seguimiento de la ejecución de la obra para la tramitación de la valorización materia de autorización de pago, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS